

Real Cedula de los Reynos de Valencia, Murcia y Granada. Dada en Madrid a trece dias del mes de Mayo de mil setecientos y ochenta y ocho años.

1189668

El Rey don Carlos III, de lo que cada qual de los  
Contribuyentes de la Real Cedula de  
Este Donativo. Ciento y diez  
y ocho mill seiscientos y setenta y ocho Reales  
que este Reyno de Valencia debe pagar con la mas  
Claval proporcion a la facultad de  
Cada uno de los lugares que se araron fenezca  
de sus Listas y Reuniones que acada  
Una de las tocara se de mitan a la sena  
ria copia dellas. Conzertificazion suada  
afin que si no se guarda a todos la justicia  
y proporcion que se debe pueda dar su  
Mag. providenzia sobre la de ser de en  
o exeso que se cometiexe = Y que el Imp  
parte desta Imposizion se de pagar en  
cinco partes entendiendose la de las prime  
ras en el mes de enero proximo; las dos  
sig. en febrero sig. La Ultima en marzo  
y que la cantidad que yngiere que en el  
de la Mag. sea liquida sig. Y efectos para  
las tropas libre de costas y gastos y salarios  
de lo de mas que se expusiere en los diez  
cho. sig. en Murcia a veinte y tres del  
presente referendado de Joseph Rubio Alcaraz  
y se quebiene que el yngate de la Imposi<sup>on</sup>  
sea de de mitar en los tiempos prebenidos a la  
thesoreria de la superintendencia y de la  
Cui. de Murcia = Y en un di. de por el  
sin embargo de que en el no se anexa el  
orden como se ha executado en

